



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 68001400-3020-2021-00568-00

La señora **LEYDY CATHERINE DURAN DOMINGUEZ** formula acción de tutela contra **EPS SANITAS y COMPARTA EPS EN LIQUIDACION**, con el objeto que se le protejan los derechos fundamentales al mínimo vital y a la salud en conexidad con la seguridad social, consagrados en nuestra Constitución Política.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, la actora solicita se ordene a la accionada **EPS SANITAS** como medida provisional, dar autorización a la prestación de los servicios de salud que se señalan en su historia clínica de manera prioritaria, medida que se ha de denegar por cuanto no se demostró su necesidad y urgencia, y, si bien es indispensable mantener su tratamiento, en las historias clínicas y órdenes médicas anexadas a la tutela, no hay evidencia que los servicios médicos sean vitales o tengan carácter de urgente, lo único que se señaló como prioritario más no urgente, es la consulta de primera vez por medicina especializada con “NEFROLOGIA”, por lo que se hace indispensable respetar el derecho a la defensa de la accionada, máxime cuando la decisión que se tome se proferirá en un término breve y perentorio.

Así mismo, la accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la C.N., así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

De igual forma, teniendo en cuenta los hechos narrados en la presente acción, se ordenará la vinculación de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por **LEYDY CATHERINE DURAN DOMINGUEZ** contra **EPS SANITAS y COMPARTA EPS EN LIQUIDACION** a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.



- SEGUNDO:** Para los fines pertinentes, y en relación con la presente ACCIÓN DE TUTELA, se dispone **vincular** de oficio a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, en vista que podría resultar afectada con la decisión.
- TERCERO:** **CORRER TRASLADO** de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito genitor de la tutela a las accionadas **EPS SANITAS y COMPARTA EPS EN LIQUIDACION** y a la vinculada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, para que en el término de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción tutelar.
- CUARTO:** **NEGAR** la medida provisional solicitada pues la misma no es viable, toda vez que no se encuentran dados los requisitos previstos en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, de URGENCIA, INMINENCIA Y NECESIDAD, que generen un perjuicio irremediable y sea ineludible la adopción de medidas cautelares, por lo que se hace indispensable respetar el derecho a la defensa de las accionadas, máxime cuando la decisión que se tome se proferirá en un término breve y perentorio y lo solicitado hace parte del tema a resolver en la decisión de fondo.
- QUINTO:** **NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito.

Comuníquese y Cúmplase¹,

GAB//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Civil 020
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79013b408d1ca7d3c81e0d97003b6eef6174a00ec4b3ff3511c9db7ca83b15a7

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 162 del 16 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Acción de Tutela
Radicado No. 680014003020-2021-00568-00
Accionante: Leydy Catherine Duran Domínguez
Accionado: EPS Sanitas y Comparta EPS

Documento generado en 15/09/2021 11:12:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>